

AVISO No. 805

02 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MONICA LOPEZ RODRIGUEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 10480 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **MONICA LÓPEZ RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **MANZANA P CASA 1 BARRIO LOS KIOSKOS**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 02 de Octubre de 2024

Señor (a):

MONICA LÓPEZ RODRIGUEZ

Dirección: **MANZANA P CASA 1 BARRIO LOS KIOSKOS**

Matricula No. 24352

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 805 OFICIO PQRDS 10480 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 805 OFICIO PQRDS 10480 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 10480

Armenia 19 de Septiembre de 2024

Señor (a):

MONICA LOPEZ RODRIGUEZ

Dirección: **MANZANA P CASA 1 BARRIO LOS KIOSKOS**

Matricula: 24352

Ref.: Respuesta PETICION 2024PQR766394

De conformidad con la queja radicada por usted ante esta entidad, donde nos solicita informar sobre su inconformidad por el actuar del operario al realizar la suspensión en el predio con No de **Matricula 24352** nos permitimos en primera medida ofrecer excusas por los inconvenientes que esto pudo haber causado y, respecto de la **SUSPENSIÓN** informar que se realizó el día 05 de Septiembre por el no pago oportuno, toda vez que la factura correspondiente al periodo de Agosto presentaba deuda de dos meses por concepto de consumo, en ese mismo sentido se observa que la usuaria pagó la factura tiempo después de que el funcionario suspendiera el servicio de Acueducto, toda vez que la hora de suspensión fue a las 11:09 am y el pago se realizó a las 11:16 am del mismo día.

En consecuencia de lo anterior, se ejecuta orden de **RECONEXION** del servicio el día 06 de Septiembre a las 09:17 am.

Teniendo en cuenta que las dos órdenes anteriormente discriminadas se realizaron legalmente, se procede a informar que a la fecha de hoy el predio con No de **Matricula 24352** presenta deuda por valor de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS \$33.80 mcte** por concepto de **Suspensión (\$18.200) y Reconexión (15.600)**.

Por los motivos anteriormente expuestos no se encuentra procedente ajustar dichos valores objeto de reclamación, toda vez que se generaron en debida forma y a su vez sugerir a la usuaria realizar los pagos dentro de las fechas establecidas para cada periodo y así evitar nuevamente que este tipo de situaciones se presenten.

Frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

